

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2019062646)

Apreciados varios errores en el texto de la Resolución de 17 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura el día 25 de octubre de 2019 (DOE número 207), se procede a su oportuna rectificación:

En el punto c) del número 1 del apartado quinto,

Donde dice:

c) Marketplaces:

	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año
SERVICIO MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRES	Gastos de asesoramiento y gestión	80,00 %	20 % de importe concedido para ambas tarifas
	Tarifa de Suscripción Mensual	80,00 %	50 €/mes (máx.600/año)



	Costes Subvencionables		Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año
SERVICIO MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRES	Tarifa por venta	Moda y Textil	80,00 %	3.000,00 € por categoría
		Zapatería		
		Alimentación		
		según Categorías		
		Bebidas y Restauración		
		Deportes y pasatiempos		
		Electrónica e Informática		
		Fotografía		
		Electrodomésticos		
		Hogar, Jardín y Decoración		
		Instrumentos Musicales		
		Joyería y Relojes		
		Juguetes y Videojuegos		



	Costes Subvencionables		Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año
SERVICIO MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESAS	Tarifa por venta	Libros, Música, Sonido, Video, CD y DVD	80,00 %	3.000,00 € por categoría
		Mascotas		
		Material de Oficina y Escolar		
		según Categorías		
		Puericultura		
		Salud		
		Sonido		
		Suministros industriales y científicos		
		Telefonía		
		Televisión		
		Vehículos a motor (piezas, recambios y accesorios)		
Cuantía Máxima Subvencionable total (Gastos de gestión + Tarifa de Suscripción mensual + Tarifa por venta según categorías)				6.000 €



Debe decir:

c) Marketplaces:

	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año	
SERVICIO MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	Gastos de asesoramiento y gestión	80,00 %	20 % de importe concedido para ambas tarifas	
	Tarifa de Suscripción Mensual	80,00 %	50 €/mes (máx.600/año)	
	Tarifa por venta según Categorías	Moda y Textil	80,00 %	3.000,00 € por categoría
		Zapatería		
		Alimentación		
		Bricolaje y Herramientas		
		Bebidas y Restauración		
		Deportes y pasatiempos		
		Electrónica e Informática		
Fotografía				



	Costes Subvencionables		Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año
SERVICIO MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	Tarifa por venta según Categorías	Electrodomésticos	80,00 %	3.000,00 € por categoría
		Hogar, Jardín y Decoración		
		Instrumentos Musicales		
		Joyería y Relojes		
		Juguetes y Videojuegos		
		Libros, Música, Sonido, Video, CD y DVD		
		Mascotas		
		Material de Oficina y Escolar		
		Perfumería y Cosmética		
		Puericultura		
		Salud		



	Costes Subvencionables		Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año
SERVICIO MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	Tarifa por venta según Categorías	Sonido	80,00 %	3.000,00 € por categoría
		Suministros industriales y científicos		
		Telefonía		
		Televisión		
		Vehículos a motor (piezas, recambios y accesorios)		
Cuantía Máxima Subvencionable total (Gastos de gestión + Tarifa de Suscripción mensual + Tarifa por venta según categorías)				6.000 €

En el punto 2 del apartado vigésimo primero,

Donde dice:

"2. Las inversiones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por los beneficiarios con anterioridad a la notificación de la resolución individual de concesión, las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechadas con posterioridad a esa fecha, salvo los relacionados con los costes de redacción del proyecto".

Debe decir:

"2. Las inversiones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por los beneficiarios con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo estar las facturas y sus correspondientes justificantes de pago fechadas con posterioridad a esa fecha, salvo los relacionados con los costes de redacción del proyecto".

